



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE006/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

GLOSARIO

CAE: Capacitador/a- Asistente Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

COVID-19: Pandemia por el virus SARS-CoV2

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ECAE 2020-2021: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

JGE: Junta General Ejecutiva del INE.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINEAMIENTO: Lineamiento general para la mitigación y prevención de Covid- 19 en espacios públicos cerrados.

LINEAMIENTO SEMÁFORO COVID-19: Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones Covid-19.

MANUAL: Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

SE: Supervisor/a Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM, el entonces Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.
- II. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico Institucional 2016-2026, a propuesta de la JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. El 4 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos*.
- IV. El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General a través del acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la ECAE 2020-2021 y respectivos sus anexos, entre ellos el Manual.

ANTECEDENTES DE LAS IMPLICACIONES GENERADAS Y MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

- V. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de COVID-19, derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- VI. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, emitió un comunicado oficial a través del cual dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del INE.
- VII. El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó el acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las áreas operativas la implementación de medidas excepcionales con motivo del COVID-19.
- VIII. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció al COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria en México.
- IX. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el COVID-19.

En el artículo primero se establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas como la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión del COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y su propagación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG82/2020, a través del cual determinó la implementación de medidas extraordinarias tales como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia ya referida.
- XI. El 27 de marzo de 2020, se publicó el *Lineamiento*.
- XII. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad de COVID-19, y establece que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- XIII. El 1 de abril de 2020, el Consejo General aprobó la resolución INE/CG83/2020 a través de la cual ejerció la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia de Covid-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XIV. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de COVID-19.
- XV. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, asimismo, se establecieron acciones extraordinarias, a través de las cuales la Secretaría de Salud del Gobierno Federal tomó algunas determinaciones que más adelante se detallan.
- XVI. El 22 de junio de 2020, se publicó el *Lineamiento semáforo Covid-19*.
- XVII. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE a través del acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la *Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal*. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a) El Grupo C19, será de apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
- b) El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

XVIII. En la sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020, se presentó al Consejo General el "Segundo informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).", en el que se dio cuenta sobre las acciones realizadas para enfrentar al Covid-19, así como la Estrategia del INE para el retorno a las actividades presenciales.

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INE, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

1. El artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia garantizando en todo momento la protección más amplia para las personas.

En ese sentido, el presente acuerdo tiene como objetivo la implementación de una medida excepcional al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE previsto en el Manual, cuya finalidad es garantizar la salud de las personas que aspiran a desempeñarse como SE y CAE, así como del personal adscrito a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, en aquellas Entidades Federativas que conforme al sistema de semáforo, se encuentren en color rojo o que hayan adoptado acciones que restrinjan o suspendan la realización de actividades en espacios cerrados, ante el incremento de la propagación del Covid-19, así como del número de hospitalización a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

causa de este, que impidan la realización de las entrevistas presenciales en las instalaciones de las Juntas Distritales Ejecutivas.

2. El artículo 41, párrafo tercero, de la CPEUM, señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

En su Base V, Apartado A del precepto constitucional antes mencionado, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales y, que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, del artículo en cita, establece que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

3. El artículo 4, párrafo 1, de la LGIPE establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.
4. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y h) de la LGIPE, son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.
5. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, atribuye al INE, para los procesos electorales federales y locales la responsabilidad directa de la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, entre otras.
6. De conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE.
8. El proceso electoral 2020-2021, representa un reto inédito en la historia de la democracia mexicana, puesto que se estima un universo de 94.98 millones de personas electoras que podrán hacer valer su derecho a votar; asimismo, el voto de las y los mexicanos será recibido en más de 164,500 casillas aproximadamente y, se prevé contar con la participación de más de 1,400,000 ciudadanas y ciudadanos que fungirán como funcionarios/as de mesa directiva de casilla, lo que implica la capacitación electoral de cada una ellas; para la consecución de tal fin, es necesario contar con el apoyo de un número suficiente de SE y CAE.

Por tal motivo, las tareas de integración de mesas directivas de casilla, de capacitación y de asistencia electoral durante el proceso electoral 2020-2021, deben ser acorde con las necesidades no solo institucionales, sino incluso de un entorno actual que ha visto afectada su normalidad a consecuencia de la pandemia del COVID-19.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DE DIRECCIÓN Y EJECUTIVOS DEL INE.

9. El artículo 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj), de la LGIPE, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; aprobar los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
10. De conformidad con lo que establece el artículo 48, párrafo 1, inciso f), de la LGIPE es atribución de la JGE supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
11. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DE LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SE Y CAE.

12. El artículo 303, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que actúen como SE y CAE, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 del mismo artículo.

En su párrafo 2, establece las actividades encomendadas a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en auxilio a las Juntas y Consejos Distritales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, entre ellas, las relativas a:

- a) Visita, notificación y capacitación de las y los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas;
 - b) Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas;
 - c) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
 - d) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
 - e) Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral;
 - f) Traslado de los paquetes electorales apoyando a las y los funcionarios de MDC;
 - g) Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y
 - h) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la LGIPE.
- 13.** Las y los SE y CAE son personal contratado temporalmente para apoyar en las tareas de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral; las tareas que le competen son realizadas antes, durante y después de la Jornada.
- 14.** En el Manual se detallan las especificidades del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de estas figuras, que deberán estar coordinadas con los plazos normativos y los calendarios institucionales.

Conforme al Manual, el proceso de selección de SE y CAE se compone de las etapas siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CONSIDERACIONES PARTICULARES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE SUSTENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SE Y CAE.

15. A partir de la llegada del COVID-19 a México (en marzo de 2020), el INE atendiendo las recomendaciones de las autoridades federales del sector salud, ha implementado distintas medidas excepcionales, cuyo objetivo ha sido salvaguardar la salud de su personal, así como de la ciudadanía mexicana en general, desde luego, en el ámbito de su competencia y respecto a las tareas que le corresponden.

Asimismo, es importante mencionar que a ocho meses de que el Covid-19 llegó a nuestro país, las autoridades de salud han advertido que la enfermedad provocada por dicho virus es dinámica, razón por la cual ha sido necesaria la implementación de acciones y medidas novedosas o el ajuste de aquellas que ya se habían implementado. Como ejemplo de lo anterior, recientemente hemos sido testigos de un repunte en el número de personas contagiadas de Covid-19, ello sin mencionar el número de hospitalizaciones y decesos, lo que ha orillado a algunas entidades federativas como Chihuahua y Durango a regresar al color rojo en el sistema de semáforo por regiones¹, con todas las implicaciones que de ello derivan, como la limitación de actividades no esenciales, restricción de horarios, disminución de aforo en comercios, etc.

Con respecto a los embates del Covid-19, el INE ha reaccionado con prontitud; desde luego, a partir de los comunicados, determinaciones y protocolos que al respecto emitieron las autoridades de salud, así como del Grupo C-19 y del Grupo consultivo en materia de salud; tan es así que, en los acuerdos INE/JGE34/20202, INE/CG82/2020 e INE/JGE45/2020, así como la resolución INE/CG83/2020, se han establecido consideraciones relativas a la estrecha coordinación del INE con las autoridades de salud para estar atentos a las recomendaciones que se emitan como consecuencia de la evolución de la pandemia derivada del COVID-19. Incluso, las actividades electorales en su momento fueron suspendidas, en tanto no existieran las condiciones de seguridad que permitieran su reanudación.

¹ Datos consultados el 24 de noviembre en la página electrónica <https://datos.covid-19.conacyt.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Uno de los comunicados más relevantes emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, es el relativo al acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020², en el que se consideran distintas fases de reanudación de las actividades cotidianas de las personas en territorio mexicano. Cabe señalar que los puntos de acuerdo primero y transitorio primero establecen lo siguiente:

“ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.*

TRANSITORIO

PRIMERO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia que la originó.” (Énfasis añadido)*

Conforme a dicho comunicado, la Secretaría de Salud diseñó un esquema de semáforo por regiones, mismo que se implementó a partir del 1 de junio de 2020, en el que según la valoración de la evolución del contagio del COVID-19, se asignará un color: rojo, naranja, amarillo o verde por región y que marcará la pauta para la realización de las actividades cotidianas. Cada color representa un grado de restricción de actividades a excepción del color verde, como se puede apreciar a continuación:

² Acuerdo consultado en la página electrónica

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas Generales	

Bajo el esquema de semáforo antes señalado, los sectores públicos, sociales y privados deberán estar atentos al color que le corresponda a cada región de país, para implementar las determinaciones conducentes en tanto no se declare concluida la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

16. Para dar mayor claridad en la implementación del semáforo por región, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el Lineamiento semáforo Covid-19³, en el que se estableció lo siguiente:

- ✓ La estimación de riesgos se llevará a cabo de forma semanal, y se publicará de forma quincenal en caso de que el nivel de riesgo epidémico local se mantenga o disminuya.
- ✓ La Jornada Nacional de Sana Distancia (Jornada), acción extraordinaria en materia de salubridad general, se extendió del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020. Al concluir la Jornada, estas restricciones se trasladaron para su aplicación, al ámbito

³ El Lineamiento semáforo Covid-19 fue consultado en la página electrónica https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SemaforoCOVID_Metodo.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ✓ local, a fin de ser implementadas de acuerdo con criterios generales emitidos por la Secretaría de Salud, conforme a la intensidad local de la epidemia.
- ✓ La determinación del sistema de semáforo por regiones es un instrumento con carácter orientador para el desarrollo de actividades de diversa índole en la reapertura gradual, ordenada y cauta y conforme a la implementación de las medidas que cada gobierno local, en el ámbito de sus atribuciones, decida que se requieran para la prevención y control de la COVID-19.
- ✓ El semáforo por regiones es un sistema de estimación de riesgos que permite entender y comunicar el riesgo epidémico poblacional a nivel local o regional de manera sencilla, así como orientar las acciones que se pueden implementar localmente de acuerdo con la intensidad de la epidemia.

Conforme a los criterios antes enunciados cada Entidad Federativa, en el ámbito de su competencia territorio, determinará el color que le corresponda conforme al semáforo Covid-19, el cual tendrá una vigencia quincenal; sin embargo, entendiendo lo dinámico de la pandemia, es posible que cada Estado implemente medidas específicas adicionales cuando el número de contagios y hospitalizaciones hagan necesario cambiar la categorización en dicho semáforo.

Al respecto, en recientes fechas algunos Estados de la República han implementado acciones concretas para disminuir el riesgo de contagio de Covid-19; por ejemplo, el Gobierno del Estado de Chihuahua a través del acuerdo 120/2020 de 22 de octubre de 2020⁴, determinó ubicarse el color rojo del sistema de semáforo implementado por las autoridades de salud del Gobierno Federal, e implementar la suspensión de actividades, entre ellas, las escolares y académicas.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Durango a través del acuerdo *“Por el que se emiten acciones de contención y mitigación para la disminución de la morbilidad y mortalidad por la transmisión del virus SARS-COV-2 para fortalecer las medidas complementarias a las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general derivada de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (Covid-19) para el Estado de Durango en virtud del alto índice de contagios.”*⁵ de fecha 22 de octubre de 2020, implementó acciones restrictivas con el objeto de mitigar la propagación del Covid-19.

⁴ El acuerdo 120/2020 se puede consultar en la página electrónica [http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po85_2020_extra .pdf](http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po85_2020_extra.pdf)

⁵ El acuerdo se puede consultar en la página electrónica <http://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2020/10/PON85.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A partir de tales consideraciones, es factible advertir que el INE deberá estar atento a la semaforización vigente en cada entidad o a las medidas adicionales que cada Entidad Federativa implemente para mitigar el riesgo de contagio del Covid-19, puesto que a partir de ello, se podrán hacer los ajustes pertinentes para la realización de las tareas institucionales, particularmente las relacionadas con la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral; en estas actividades, irremediamente se deberá considerar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.

17. Conforme al Lineamiento⁶ y tomando en consideración que el Covid-19 se transmite de una persona infectada a otras, a través de las gotículas de saliva expulsadas al hablar, toser o estornudar y dichas gotas caen sobre ojos, nariz o boca de una persona sana, asimismo, dado que el virus sobrevive en diversas superficies, se transmite también al manipular objetos contaminados por el virus (manos, mesas, celulares, etc.) y después tocar alguna parte de la cara como ojos, nariz y boca; en ese sentido, es importante implementar diversas medidas de mitigación del virus en los espacios cerrados donde concurren las personas, entre ellas, la referente a la **sana distancia** que son todas aquellas medidas sociales establecidas para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles.

Estas medidas se toman en consideración para determinar cuándo y dónde se pueden reunir las personas para detener o disminuir la propagación de enfermedades contagiosas ayudando a reducir el contacto con el virus.

El citado Lineamiento contiene una tabla que contiene los distintos escenarios, así como la distancia recomendable que deberán guardar las personas que permanezcan en espacios cerrados:

Escenario	Sana distancia mínima	Distancia adicional	Distancia total
1	1.50 m	0.30 cm	1.80 m
2	1.50 m	0.45 cm	1.95 m
3	1.50 m	0.75 cm	2.25 m

Como se puede apreciar, para mitigar la transmisión del Covid-19 en espacios cerrados, es necesario que las personas guarden una distancia determinada.

⁶ El Lineamiento fue consultado en la página electrónica https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, sobre todo en aquellas Entidades Federativas que conforme al semáforo por región, se encuentren en color rojo o hayan implementado acciones o medidas que restrinjan o cancelen actividades, con lo que sea materialmente imposible la realización de las entrevistas a las y los aspirantes a SE y CAE de forma presencial en las instalaciones de las Juntas Distritales Ejecutivas, deberá ajustarse en la medida que permita a las personas que tengan derecho a ello, ser entrevistadas como parte de dicho procedimiento, a la vez que se tomen las medidas pertinentes que salvaguarden su salud.

JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SE Y CAE CONSISTENTE.

IMPLEMENTACIÓN DE LA ENTREVISTA EN LA MODALIDAD VIRTUAL A LAS PERSONAS ASPIRANTES A SE Y CAE, EN AQUELLOS DISTRITOS EN ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAYAN ADOPTADO ACCIONES QUE RESTRINJAN O SUSPENDAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ESPACIOS CERRADOS, ANTE EL INCREMENTO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

18. El Manual establece que las etapas para la contratación de SE y CAE, son las siguientes:



En ese sentido, la entrevista es una de las etapas esenciales de dicho procedimiento, el cual se desarrolla y aplica bajo las especificidades y características que a continuación se precisan:

- a) Su propósito es confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos.
- b) En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de SE o CAE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) El periodo de aplicación de la entrevista es el siguiente:
- Para SE del 16 al 22 de Diciembre de 2020.
 - Para CAE del 04 al 13 de Enero de 2021.
- d) Las entrevistas serán realizadas por las y los Vocales y las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales de forma simultánea a un solo aspirante.
- e) La mitad de la entrevista será dirigida por uno de ellos, mientras el otro observa y registra sus comentarios en la Hoja de calificación, invirtiendo después el rol de las personas entrevistadoras.
- f) Para entrevistar a las personas aspirantes a SE deberán participar la o el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, o la o el Vocal de Organización Electoral; así como las y los consejeros que hagan pareja con alguno/a de estos/as vocales.
- g) Para entrevistar a las personas aspirantes a CAE deberán participar por igual la totalidad de las y los vocales de la JDE y consejeros y consejeras distritales.
- h) Como algo excepcional y plenamente justificado, se podrá solicitar a algún/a Vocal o Consejero/a Local que participe como entrevistador.
- 19.** Para el proceso electoral 2020-2021 se tiene proyectada la contratación de 6,972 SE y 40,921 CAE, además, es necesario considerar que por lo menos se espera que existan 3 aspirantes para cada lugar disponible, lo que implica un aforo de aproximadamente 145,000 personas potencialmente. Cabe señalar, que según los sistemas de registro en línea de SE y CAE, del 18 de octubre al 25 de noviembre de 2020, se han registrado más de 300,000 aspirantes, quienes de presentar la documentación requerida y tomar el curso de inducción correspondiente, podrán presentar el examen de conocimientos, habilidades y actitudes; asimismo, aquellas personas aspirantes a SE y CAE que conforme al Manual obtengan una calificación aprobatoria, tendrán derecho a pasar a la fase de entrevista.

Conforme al Manual, la entrevista es una etapa que se tiene considerado que se realice de manera presencial en las instalaciones de las Juntas Distritales Ejecutivas, sin embargo, en el contexto actual, la evolución de la pandemia puede condicionar la realización o no de las entrevistas en la forma originalmente prevista en instrumento normativo mencionado, ya que el Covid-19 ha demostrado que se trata de una enfermedad dinámica y que para salvaguardar la vida de las personas es necesario implementar acciones y ajustes en todos los ámbitos con el propósito de mitigar el su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

contagio, además, conforme a los criterios previstos en el Lineamiento semáforo Covid-19, cada Entidad Federativa en el ámbito de sus atribuciones, podrá implementar acciones para mitigar el riesgo de contagio.

Ahora bien, el Consejo General del INE considerando que la evolución del Covid-19 podría variar en el transcurso de los meses y con ello se hiciera necesario realizar ajustes a las tareas institucionales, estableció en el acuerdo INE/CG189/2020, particularmente en el punto de acuerdo Sexto que:

“En caso de que las condiciones de salud derivadas de la pandemia por Covid-19, conforme a las determinaciones de las autoridades de salud, así como del INE, impidan la realización de las tareas en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral, así como de asistencia electoral conforme al calendario programado, las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, podrán proponer a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, los ajustes y modificaciones operativas necesarias a la ECAE 2020-2021”

A partir de lo anterior, se previó el mecanismo que permitiría realizar las modificaciones a la ECAE 2020-2021 que fueran necesarias para ajustarse a las necesidades de la nueva realidad que enfrentamos a causa de la pandemia.

Conforme a las actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020, que se incorporaron al sistema de semáforo, cuando una Entidad Federativa se encuentre en color rojo, estarán suspendidas las siguientes actividades:

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales

Como se aprecia en la tabla, el color rojo del semáforo por región implica la suspensión de actividades no esenciales; además, como se ha mencionado, en el ámbito de competencia de los gobiernos locales, éstos podrán implementar acciones adicionales que, eventualmente podrán restringir o cancelar actividades, inclusive sin que se ubiquen en el rango del semáforo antes mencionado.

Por tal motivo, nos enfrentamos a un contexto en el que las medidas adoptadas por los gobiernos locales pueden variar, razón por la cual es pertinente para el INE contar con los instrumentos necesarios que permitan realizar de manera óptima las actividades que en el marco del proceso electoral 2020-2021 se tienen calendarizadas; sin embargo, tales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tareas deberán realizarse con los cuidados necesarios que aminoren el riesgo de contagio del Covid-19 y que salvaguarden la salud de las personas aspirantes a SE y CAE, así como del personal adscrito a las Juntas Distritales Ejecutivas, particularmente, de aquellas que se encuentran inmersas en el desarrollo de las entrevistas.

Es relevante mencionar que si bien, en el Manual se consideraron escenarios de poca afluencia de personas para la realización de las entrevistas, lo cierto es que en algunas regiones del país existe la posibilidad de que algunas actividades se suspendan sobre todo aquellas que se realicen en los centros de trabajo o en espacios cerrados, por lo cual los entes del sector público y privado deberán atender cada una de las indicaciones adoptadas por los gobiernos locales; ante tal posibilidad, es necesario que a través de la adopción de medidas excepcionales, el INE garantice que las personas aspirantes a SE y CAE sean entrevistadas como parte del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de estas figuras.

Ante el escenario de incertidumbre que vivimos respecto a la evolución de la pandemia en nuestro país, así como la posibilidad de que debido a que en los periodos de aplicación de las entrevistas algunas Entidades Federativas se encuentren en color rojo o adopten medidas adicionales que restrinjan o cancelen actividades aún sin ubicarse en dicha categoría y, por lo tanto no sea posible la realización de estas, es imperioso adoptar medidas excepcionales que permitan realizar el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE conforme a la calendarización prevista, esto, a fin de evitar dilaciones que eventualmente pongan en riesgo las actividades de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral en el proceso electoral 2020-2021.

20. Para afrontar la posibilidad de que algunas Entidades Federativas se ubiquen en el color rojo del sistema de semáforo implementado por las autoridades de salud o que hayan adoptado acciones que restrinjan o suspendan la realización de actividades en espacios cerrados con el objeto de evitar el contagio y propagación del Covid-19 y, consecuentemente no se puedan realizar las entrevistas a las personas aspirantes a SE y CAE, se plantea la medida excepcional siguiente:

Las entrevistas a las personas aspirantes a SE y CAE también podrán realizarse de manera virtual, es decir, a distancia a través de los medios de comunicación o plataformas tecnológicas que permitan la realización de videoconferencias. En la realización de las entrevistas se deberán atender los criterios y especificaciones previstos en el Manual y sus anexos.

21. Las Juntas Locales Ejecutivas en las Entidades Federativas que, conforme a las determinaciones de las autoridades locales, se ubiquen en el color rojo del sistema del semáforo implementado por las autoridades de salud del Gobierno Federal, o en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

22. aquellas que sin estar en color rojo hayan adoptado medidas adicionales que restrinjan o cancelen las actividades realizadas en espacios cerrados y que impidan la realización de las entrevistas a las personas aspirantes a SE y CAE de forma presencial en las instalaciones de las Juntas Distritales Ejecutivas en dichos Estados, deberán informarlo a la DECEyEC a más tardar el 11 de diciembre, justificando la necesidad de implementar la modalidad virtual.
23. Tendrán la calidad de aspirantes a SE y CAE con derecho a entrevista en la modalidad virtual, aquellas personas que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes conforme a lo establecido en el Manual.
24. En las Juntas Distritales Ejecutivas de las Entidades Federativas que se ubiquen en el supuesto descrito en el Considerando 20 del presente acuerdo, deberán atender las precisiones siguientes:
 - ◆ Las entrevistas deberán realizarse a través de cualquier aplicación disponible siempre y cuando sea grabada, esta se conservará en archivo electrónico correspondiente.
 - ◆ Se deberá garantizar que las personas aspirantes a SE y CAE que hubieran aprobado el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, sean entrevistadas conforme a los criterios establecidos en el Manual para cada figura.
 - ◆ Las personas aspirantes a SE y CAE que no cuenten con los medios tecnológicos para realizar la entrevista virtual, podrán asistir a las instalaciones de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, en donde se les brindarán los medios para la realización de su entrevista en la modalidad virtual.
 - ◆ Para tal efecto, las Juntas Distritales Ejecutivas deberán habilitar al menos un equipo de cómputo con conexión a internet en sus instalaciones y comisionar a personal adscrito a las mismas, con el objeto de apoyar y asistir a las y los aspirantes a SE y CAE en los días y horas señalados para la aplicación de entrevistas.
 - ◆ Las Juntas Distritales Ejecutivas deberán entregar a la Junta Local Ejecutiva y esta a la DECEyEC el calendario diferenciado de las personas aspirantes a SE y CAE que serán entrevistadas en la modalidad virtual y el de aquellas que hubieren optado por asistir a las instalaciones de las estas para ser auxiliadas. El calendario de entrevistas deberá enviarse a más tardar el 15 de diciembre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Excepcionalmente y con el objeto de que las Juntas Distritales Ejecutivas que apliquen entrevistas en la modalidad virtual a las personas aspirantes a SE y CAE puedan realizarlas en los periodos previstos en el Manual, las y los Vocales adscritos a las mismas, así como las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital respectivo, podrán fungir como entrevistadores/as para SE. Podrán ser entrevistadores 2 Vocales o un/a Vocal y un Consejero/a Electoral.

Asimismo, en términos del Manual y toda vez que la presente medida es excepcional, en las Juntas Distritales en las que se aplique la entrevista en la modalidad virtual, las y los Vocales adscritos a las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes podrán fungir como entrevistadores/as de las personas aspirantes a SE y CAE.

REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA A LAS PERSONAS ASPIRANTES A SE Y CAE EN LA MISMA FECHA EN QUE REALICEN SU EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES.

25. Conforme a la experiencia de procesos electorales anteriores, en México existen localidades remotas con vías de comunicación precarias; ante dichas carencias, el traslado de las personas de sus domicilios a las cabeceras de las Juntas Distritales Ejecutivas les implica varias horas.

Asimismo, bajo el contexto de pandemia en el que nos encontramos, los traslados prolongados e incluso el contacto con personas que ocupan dichos medios, representa un riesgo de contraer Covid-19.

Ahora bien, la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a las personas aspirantes a SE y CAE se realiza en diversas sedes del territorio competencia de cada Junta Distrital Ejecutiva, es decir, la habilitación de distintas sedes para la aplicación del examen representa una oportunidad de aminorar el riesgo de contagio de dicho virus para las y los aspirantes, así como para el personal del INE, puesto que reduce la exposición por traslados prolongados.

Como se ha mencionado, en el contexto de pandemia en el que nos encontramos inmersos, en donde se ha identificado que el Covid-19 es dinámico y por lo tanto, para mitigar su contagio se requiere de la implementación de medidas específicas no solo de higiene, sino de reducción de contacto con grupos numerosos de personas; por tal motivo, se estima necesario aplicar las consideraciones expuestas en los considerandos 19 a 22 del presente acuerdo, en las que se hace referencia a cada una de las acciones que contribuirán en la reducción de riesgo de contagio, es la posibilidad de la realización de las entrevistas en la modalidad virtual, ya que ésta permite que se realicen sin la necesidad de que las y los aspirantes a SE y CAE tengan que trasladarse a las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

instalaciones de las Juntas Distritales Ejecutivas y así evitar la concentración de personas.

No obstante lo anterior, en nuestro país existen localidades que se encuentran muy distanciadas del domicilio de las Juntas Distritales Ejecutivas y que además, no tienen acceso a internet. Ante tal circunstancia, es conveniente la implementación de una medida excepcional que garantice que las personas aspirantes a SE y CAE que habiten en este tipo de localidades, serán entrevistadas, esto es, que tengan la oportunidad de completar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de dichas figuras.

En ese sentido, la medida que se considera viable, es la posibilidad de que las personas que habiten en localidades lejanas al domicilio de las Juntas Distritales Ejecutivas y que el acceso a internet sea difícil o nulo, puedan ser entrevistadas el mismo día en que realicen el examen de conocimientos, habilidades y actitudes. Para la implementación de esta medida excepcional, las Juntas Distritales se ajustarán a los siguientes parámetros:

- ◆ La Junta Local Ejecutiva de la Entidad Federativa correspondiente, deberá enviar a la DECEyEC una solicitud justificando la pertinencia de la implementación de la medida, así como un listado por cada Junta Distrital Ejecutiva de las localidades que se encuentren en el supuesto mencionado en este considerando. La DECEyEC deberá emitir una respuesta en el que se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud.
- ◆ Como la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se efectuará después de la entrevista aplicada, de acuerdo al supuesto antes mencionado, las Juntas Distritales Ejecutivas deberán notificar por escrito a las y los aspirantes a SE y CAE que la calificación obtenida en la entrevista será válida y efectiva solo para que aquellas personas que hayan obtenido en el examen la calificación que les conceda el derecho de pasar a la etapa de entrevista conforme a lo dispuesto en el Manual. Se deberá recabar acuse de la notificación.
- ◆ La entrevista deberá ser realizada por una o un Vocal y una o un Consejero o dos Vocales de la Junta Distrital Ejecutiva respectiva. La entrevista se realizará en los términos previstos en el Manual.
- ◆ Las Juntas Distritales Ejecutivas, conforme al número de aspirantes que presentarán examen en las localidades que se encuentren en el supuesto mencionado en este considerando, deberán designar al número de Vocales y Consejeros Distritales necesarios para realizar y concluir las entrevistas el mismo día en que se aplique el examen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ◆ Las entrevistas para evaluar las competencias para SE y CAE, tendrán una duración de 30 minutos.

26. Si debido al número de aspirantes a SE y CAE que presenten el examen en las sedes de aplicación en las localidades lejanas, no es posible que la entrevista se realice en la misma fecha en que se aplique el examen, las Juntas Distritales Ejecutivas podrán concluir las entrevistas al día siguiente a través de la modalidad virtual, siempre y cuando las condiciones de la localidad permitan el acceso a internet, se garantice que las y los aspirantes a SE y CAE pueden tener acceso a éste y se les informe por escrito oportunamente.

Las Juntas Distritales Ejecutivas podrán definir el horario de entrevistas tomando en consideración las características específicas de la localidad de que se trata, además, de prever que este permita a las y los aspirantes a SE y CAE desplazarse de la sede de aplicación a sus domicilio en el horario, que conforme a las costumbres del lugar, se realicen las actividades cotidianas.

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES A LAS PERSONAS ASPIRANTES A SE Y CAE.

27. Para el proceso electoral 2020-2021 se tiene proyectada la contratación de 6,972 SE y 40,921 CAE, por lo que se espera existan 3 aspirantes para cada lugar disponible, lo que implica un aforo de aproximadamente 145,000 personas como mínimo. Al 25 de noviembre de 2020, se han registrado más de 300,000 aspirantes, quienes de presentar la documentación requerida y tomar el curso de inducción correspondiente, podrán presentar el examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

Ante el escenario que se aproxima en el que habrá un gran número de personas que realizarán el examen, existe la posibilidad de que en algunas sedes no se cuente con el espacio suficiente que garantice la distancia adecuada entre personas para evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

Por tal motivo, es necesaria la implementación de una medida que permita la realización del examen de conocimientos, habilidades y actitudes en espacios que garanticen que las y los aspirantes a SE y CAE, así como el personal de las Juntas Distritales Ejecutivas que participarán en su aplicación, no se concentren en cantidades que los expongan al riesgo de contraer Covid-19.

En términos del Manual, el examen de conocimientos, habilidades y actitudes se aplicará los días 12 y 13 de diciembre de 2020 y tendrá una duración de 2 horas. Para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aplicación del examen y tomando en consideración la condicionante que representa el Covid-19, se contemplaron los escenarios siguientes:

ESCENARIO 1:

Se cuentan con el espacio necesario para evitar aglomeraciones en lugares cerrados, garantizando la ventilación de estos, además de contar con personal suficiente para auxiliar en el desarrollo de esta actividad, por lo cual se puede efectuar la aplicación del Examen en un día y en un solo horario.

ESCENARIO 2:

En caso de que no se cuente con las condiciones necesarias para aplicar el Examen en un solo horario, por cuestiones de capacidad y distanciamiento social se podrá realizar esta actividad a través del establecimiento de distintos horarios.

ESCENARIO 3:

En caso de que no se cuente con las condiciones para aplicar el Examen en un día y un solo horario, por cuestiones de capacidad y distanciamiento social se podrá realizar esta actividad en 2 días.

Para la aplicación del examen de conocimientos habilidades y actitudes, se han generado 6 versiones distintas, es decir, se cuenta con las herramientas pertinentes que garantizan la certeza de esta fase del procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.

No obstante lo anterior, el INE consciente del dinamismo del Covid-19 y que la afluencia de aspirantes a SE y CAE puede ser muy amplia el día del examen, se considera pertinente establecer como medida excepcional al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, la ampliación del periodo de aplicación del examen, con el objetivo de que se realice en espacios adecuados en los que se reduzca el riesgo de contagio. El periodo podrá ampliarse de la siguiente manera:

◆ **Del 12 al 14 de diciembre de 2020.**

El examen de conocimientos, habilidades y actitudes podrá realizarse en diversos horarios, siempre que se garantice entre cada uno de ellos la desinfección de los espacios de aplicación y se evite la aglomeración de aspirantes a SE y CAE.

Para la procedencia de esta medida excepcional, se deberá observar lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ◆ La Junta Local Ejecutiva de la Entidad Federativa correspondiente, deberá enviar a la DECEyEC una solicitud justificando la pertinencia de la implementación de la medida, así como las fechas y horarios de aplicación del examen por cada Junta Distrital. La DECEyEC deberá emitir una respuesta en la que se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud.
- ◆ Se deberá garantizar la desinfección de las sedes en las que se aplicará el examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
- ◆ Entre un horario y otro, se deberá evitar en la medida de lo posible la concentración de personas.

Habilitación del personal de la Junta Local Ejecutiva para fungir como aplicadores del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a las personas aspirantes a SE y CAE.

28. Como se ha mencionado, la pandemia en la que nos encontramos inmersos propicia que las Entidades Federativas en concordancia con el sistema de semáforo implementado por las autoridades salud, se ubiquen en un color que amerite la restricción o cancelación de actividades o que en el mejor de los casos, es decir, el color verde, las actividades se realicen de manera regular.

Por otro lado, también en este acuerdo se ha señalado que en términos del Lineamiento Semáforo Covid-19, y en ejercicio de sus atribuciones, los gobiernos locales pueden implementar acciones adicionales de restricción o cancelación de actividades, entre ellas, las que se realicen en espacios cerrados. En ese sentido, previendo que el escenario de cada Entidad Federativa pueda representar un retraso o dificultad para llevar a cabo las actividades institucionalmente calendarizadas, particularmente el procedimiento, reclutamiento y selección de SE y CAE es conveniente adoptar las medidas necesarias que permitan su realización garantizando el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades de salud como la sana distancia, evitar aglomeraciones, proveer de protocolos de sanidad, etc.

Por tal motivo, como medida excepcional y en aquellos distritos en los cuales sea necesario ampliar el número de sedes, debido a la restricción de concentración de personas, consecuencia de las medidas adoptadas por los gobiernos locales en la semaforización, en las Juntas Distritales en las que sea insuficiente el número de responsables de la aplicación del examen, las y los Vocales adscritos a las Juntas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Locales Ejecutivas correspondientes podrán fungir como aplicadores de examen de las personas aspirantes a SE y CAE.

29. Conforme al Manual, la recepción y distribución de los exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes se realiza en distintos momentos como a continuación se detalla.

A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS EXÁMENES, LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS REALIZARÁN LO SIGUIENTE:

- Una vez que cada Junta Local Ejecutiva tenga bajo resguardo los exámenes asignados para la entidad correspondiente, la o el Vocal Ejecutivo Local convocará y coordinará una reunión de trabajo con las y los demás vocales, así como con las y los Consejeros Electorales con el propósito de:
 - A. Verificar el número de cajas recibidas.
 - B. Contar el número de paquetes que contiene cada caja y constatar que se encuentren debidamente selladas.
 - C. Corroborar que en los paquetes aparezca asentado el número de exámenes que contiene cada uno.
- En la reunión de trabajo podrán estar presentes únicamente como observadores las y los funcionarios de los Organismos Públicos Locales, así como las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

PARA LA ENTREGA DE LOS EXÁMENES DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- Las y los Vocales Ejecutivos Distritales acudirán del 5 al 10 de diciembre de 2020 a la Junta Local Ejecutiva que les corresponda, a recoger los paquetes de exámenes correspondientes de su Distrito Electoral, quedando bajo su resguardo a partir de ese momento.

CUANDO LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA HAYA RECIBIDO LOS EXÁMENES QUE LE CORRESPONDA Y YA SE ENCUENTREN EN SUS INSTALACIONES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, SE REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

- A. La o el Vocal Ejecutivo Distrital convocará a reunión de trabajo a las personas integrantes del Consejo Distrital, Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, así como a las y los funcionarios del Organismo Público Local Electoral respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- B. En la reunión de trabajo se verificará que la cantidad de cajas, paquetes y exámenes corresponda al número de aspirantes proyectados.
- C. Se reproducirán los exámenes faltantes en caso de que la cantidad proporcionada no cubra la demanda de aspirantes registrados en el Distrito Electoral correspondiente, manteniendo en todo momento medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de estos.
- D. Se distribuirá el número de exámenes que le corresponde a cada sede de aplicación.

En ese sentido, varias de las actividades antes enunciadas requieren de la concentración de personas en las instalaciones de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; sin embargo, acorde con los razonamientos esgrimidos en este acuerdo, será necesario que en su celebración se procure el menor número de personas asistentes con el fin de aminorar el riesgo de contagio de Covid-19.

Asimismo, cuando en alguna Entidad Federativa se actualice alguna de las condiciones que se han referido en el presente acuerdo, las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas podrán optar por celebrar las reuniones mencionadas en este considerando en la modalidad virtual, debiendo informar de ellas a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, así como a las Representaciones de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, con el propósito de contar con su asistencia y participación. Las Entidades Federativas que adopten esta medida, deberán informarlo a la DECEyEC a más tardar el día 07 de diciembre de 2020 y acompañar la justificación correspondiente.

- 30.** Las medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE previstas en este acuerdo, serán aplicables a las Juntas Distritales Ejecutivas que conforme a los supuestos previstos en el Manual emitan nuevas convocatorias, siempre y cuando la Entidad Federativa de que se trate se encuentre en color rojo del sistema de semáforo por región implementado por las autoridades de salud, o se hayan implementado acciones y/o medidas que restrinjan o cancelen actividades, con lo que se dificulte la realización de las entrevistas a las y los aspirantes a SE y CAE de forma presencial en las instalaciones de las Juntas Distritales Ejecutivas. Para tal efecto, se deberán atender las precisiones y requisitos mencionados en el contenido del acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1; 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A y B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM; 4, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y h); 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV; 35; 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj); 48, párrafo 1, inciso f); 58, párrafo 1, incisos e), f) y g); 303, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 49, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE previsto en el Manual, consistentes en:

- a) Implementación de la entrevista en la modalidad virtual a las personas aspirantes a SE y CAE, en aquellos distritos de las Entidades Federativas que hayan adoptado acciones que restrinjan o suspendan la realización de actividades en espacios cerrados, ante el incremento de la propagación del covid-19, en los términos previstos en los considerandos 19 a 22 de este acuerdo.
- b) Realización de la entrevista a las personas aspirantes a SE y CAE en la misma fecha en que realicen su examen de conocimientos, habilidades y actitudes, en los términos previstos en el considerando 23 de este acuerdo.
- c) Ampliación del periodo de aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a las personas aspirantes a SE y CAE, en los términos previstos en el considerando 24 de este acuerdo.
- d) Habilitación del personal de la Junta Local Ejecutiva para fungir como aplicadores del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a las personas aspirantes a SE y CAE.

Segundo. Las medidas excepcionales referidas en el punto de acuerdo que antecede, serán aplicables en aquellas Juntas Distritales Ejecutivas que emitan nuevas convocatorias, conforme a lo previsto en el Considerando 25.

Tercero. A la conclusión del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, la DECEyEC deberá informar a esta Comisión sobre las Entidades Federativas en las que se implementaron las medidas excepcionales aprobadas en este acuerdo.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto. Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para que hagan del conocimiento el presente acuerdo a las y los Consejeros Electorales de sus respectivos Consejos Locales y Distritales.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión la séptima sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 30 de noviembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Doctora Carla Astrid Humphrey Jordan, de la Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, , del Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

FIRMADO POR: RUIZ SALDANA JOSE ROBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 327029
HASH:
CB66C53416EEDAF97C9CDCA2F1B61E5FCEE4637
0151C460123B88944DF1F17DA

FIRMADO POR: BERNAL ROJAS SERGIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 327029
HASH:
CB66C53416EEDAF97C9CDCA2F1B61E5FCEE4637
0151C460123B88944DF1F17DA